

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00379/2025

SANTIAGO, martes, 15 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el Oficio Circular N°11, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que entrega instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencia corriente a instituciones privadas; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas N°s. 1469, de 2024 y 215, de 2025, ambas de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos

desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1469, de 27 de diciembre de 2024, este Servicio autorizó el llamado al Noveno Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 18 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio de las regiones de Valparaíso, Araucanía y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas y las declaraciones suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7° Que, mediante la resolución exenta N°215, de 04 de marzo de 2025, este Servicio declaró parcialmente desierta la convocatoria ya referida, por cuanto, según consta en las actas de las comisiones regionales de apertura, no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto en las bases administrativas, para los siguientes códigos licitados: 1567, en la región de Valparaíso; 1573, 1578, 1595 y 1596, en la región Metropolitana.

8° Que, las propuestas declaradas admisibles continuaron con la etapa de evaluación técnica y de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas se constituyeron en las respectivas Direcciones Regionales Comisiones Evaluadoras para cada código licitado, las que fueron integradas por los funcionarios designados mediante resolución exenta dictada por la autoridad regional.

9° Que, sin perjuicio de lo anterior, si bien con fecha 18 de febrero de 2025, y según consta en la respectiva acta de la Dirección Regional de Valparaíso, se declaró admisible la propuesta presentada por el colaborador acreditado **Obispado de San Felipe, RUT N°70.313.000-3**, para el **código 1561**, por cuanto, dio cumplimiento a los requisitos mínimos para considerar admisible su propuesta conforme al artículo 15 de las bases de licitación, cabe hacer presente que, la Comisión Evaluadora Regional para el citado código, constató que el Anexo N°2, denominado "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción Cuidado Alternativo tipo Residencial y línea de acción de Fortalecimiento y Vinculación", presentado por dicha entidad, establecía que el proyecto contaría con una cobertura de 20 plazas, en circunstancias que, el Anexo N°1 "Plazas a licitar y focalización territorial" estableció expresamente que la oferta licitada requerida por este Servicio correspondería a 16 plazas, situación de la que se dejó constancia en el documento denominado "Acta de justificación sobre las propuestas inadmisibles sin puntaje", a fin de señalar los motivos que fundamentan la no evaluación de la propuesta presentada por el Obispado de San Felipe. En consecuencia, al no ajustarse la propuesta técnica, contenida en el Anexo N°2, a las exigencias y necesidades de la oferta requerida por este Servicio en el Anexo N°1, cabe concluir que, dicha oferta no se adecúa a las bases de licitación conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032, párrafo primero, que dispone que *'Cada concurso se regirá por las bases administrativas y técnicas que para estos efectos elabore el Servicio'*. Asimismo, y conforme al artículo 31 de la misma ley, deberá otorgarse un tratamiento igualitario a todos los colaboradores acreditados, resguardando siempre la transparencia de los procedimientos empleados, quedando prohibida toda arbitrariedad para la elección del proyecto seleccionado. Por tanto, en atención de los principios de estricta sujeción a las bases, tratamiento igualitario de los colaboradores, transparencia, y no arbitrariedad, procede declarar inadmisibles las propuestas presentadas por el colaborador acreditado Obispado de San Felipe.

10° Que, expuesto lo anterior, procede señalar que, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado "Instrucciones para la aplicación de la pauta de evaluación de proyectos y rúbrica

asociada" y el procedimiento de evaluación técnica de las propuestas se encuentra regulado en el artículo 17 de las bases de licitación, que establece en el párrafo segundo de dicha disposición que *"Las pautas de evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 (...)"*.

11° Que, para el certamen ya referido, el programa de acogimiento residencial se adjudicará conjuntamente con el programa de fortalecimiento y revinculación a un mismo colaborador, según el respectivo código, de acuerdo a las bases técnicas de cada modelo de intervención y lo dispuesto en las respectivas bases administrativas y sus anexos.

12° Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución de la comisión evaluadora regional por código, y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva comisión regional.

13° Que, atendido el mérito de los antecedentes corresponde resolver el presente concurso en la región de Valparaíso.

RESUELVO:

1° **ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican** del Noveno Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado a través de la resolución exenta N°1469, de 27 de diciembre de 2024, de esta Dirección Nacional, a los siguientes colaboradores acreditados, **en la región de Valparaíso** :

Código	Programas	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final*
1555	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y programa de fortalecimiento y revinculación	Fundación Refugio de Cristo	70.015.560-9	3,500
1561	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y programa de fortalecimiento y revinculación	Patronato de los Sagrados Corazones	70.840.100-5	3,766

*El puntaje final del código corresponde al promedio de las evaluaciones del programa de acogimiento residencial terapéutico de segunda infancia y el programa complementario de fortalecimiento y vinculación, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 "Acta puntaje final proyectos de adjudicación conjunta".

2° **EXCLÚYASE** el proyecto presentado respecto del código que se indica, relativo al Noveno Concurso Público de proyectos ya individualizado, por cuanto, dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el resuelto primero, el que, obtuvo un mayor puntaje de evaluación, en la **región de Valparaíso**:

Código	Programas	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final*
1561	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y programa de fortalecimiento y revinculación	Fundación Mi Lugar Seguro	65.208.189-4	2,690

*El puntaje final del código corresponde al promedio de las evaluaciones del programa de acogimiento residencial terapéutico de segunda infancia y el programa complementario de fortalecimiento y revinculación, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 "Acta puntaje final proyectos de adjudicación conjunta".

3° **DECLÁRESE INADMISIBLE** la propuesta presentada respecto del código que se indica, relativo al Noveno Concurso Público de proyectos ya individualizado, por cuanto, no ha dado cumplimiento a las exigencias técnicas establecidas en las bases de licitación, de acuerdo a lo señalado en el considerando noveno del presente acto, **en la región de Valparaíso**:

Código	Programas	Colaborador acreditado	RUT
1561	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y programa de fortalecimiento y revinculación	Obispado de San Felipe	70.313.000-3

4° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Valparaíso.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigen el Noveno Concurso Público de proyectos ya referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ACHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/GWC/MOM/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21268639&hash=35d71>